



HECHO RELEVANTE

En relación con la constitución de un grupo económico de base contractual articulado en torno a un sistema institucional de protección (el “**Grupo**”) compuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“**Caja Madrid**”), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (“**Bancaja**”), Caja Insular de Ahorros de Canarias (“**Caja Insular de Canarias**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (“**Caja de Ávila**”), Caixa d’Estalvis Laietana (“**Caixa Laietana**”), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (“**Caja Segovia**”) y Caja de Ahorros de La Rioja (“**Caja Rioja**” y, conjuntamente con Caja Madrid, Bancaja, Caja Insular de Canarias, Caja de Ávila, Caixa Laietana y Caja Segovia, las “**Cajas**”) en virtud del cual las Cajas (a) han decidido integrar parte de sus negocios y los servicios de interés común, incluida la protección frente al riesgo de liquidez e insolvencia; y (b) han centralizado sus estrategias de negocio y políticas, todo ello salvaguardando al mismo tiempo la identidad institucional de cada una y a través de un Sistema Institucional de Protección (“**SIP**”), lo que ha sido objeto de comunicación mediante hechos relevantes, entre otros, de fecha 14 de junio, 29 de julio y 14 de septiembre del presente año, se comunica como hecho relevante lo siguiente:

Que, una vez obtenidas todas las autorizaciones necesarias del Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional de la Competencia y las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña y Castilla y León, las Cajas han constituido en el día de hoy, como sociedad central del SIP, el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (el “**Banco Financiero y de Ahorros**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad Central**”) y han dado por cumplidas todas las condiciones suspensivas previstas en el contrato de integración para la constitución del Grupo que suscribieron todas las Cajas con fecha 30 de julio de 2010 (el “**Contrato de Integración**”). De esta forma el Contrato de Integración ha entrado en vigor en el día de hoy, adhiriéndose formalmente el Banco a este contrato en esta misma fecha en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración.



La constitución del Banco se ha formalizado mediante escritura pública que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Valencia y en el Registro Especial del Banco de España.

A continuación, se presenta de manera sucinta (1) el contenido básico del Contrato de Integración; (2) la información más relevante del Banco; y (3) los datos sobre la emisión de las participaciones preferentes convertibles a suscribir por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

1. EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN

1.1. Objeto

El Contrato de Integración tiene por objeto la configuración del Grupo como una organización integrada, reconocida como grupo consolidable desde el punto de vista contable y regulatorio y como instrumento de concentración desde el punto de vista de la normativa sobre competencia. A tal efecto, los elementos fundamentales de vertebración del Grupo son los siguientes:

- (a) el establecimiento de una instancia central de gobierno, la Sociedad Central;
- (b) la articulación de una integración financiera de amplio alcance, cuyos elementos estructurales son (i) el establecimiento de un compromiso mutuo de solvencia y liquidez que reúna los requisitos previstos en el artículo 80.8 de la Directiva CE\48\2006 (y transpuestos en nuestro ordenamiento por el artículo 26.7 del Real Decreto 216/2008 y la Norma 15^a de la Circular 3/2008), así como los contemplados en el artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985, (ii) el establecimiento de un sistema de tesorería global, y (iii) el establecimiento de un sistema de mutualización de resultados, este último destinado a reforzar la profundidad de la integración y de dotarla de un esquema equilibrado de flujos financieros y de incentivos; y
- (c) la instrumentación de un programa avanzado de integración funcional estructurado en torno a (i) la centralización de estrategias y políticas (en materia financiera, de



riesgos, comercial, de *marketing* y comunicación, de marca, de inversiones industriales, etc.), (ii) la integración operativa y tecnológica (servicios corporativos comunes, plataforma tecnológica, vehículos de acceso a los mercados de capitales, etc.), y (iii) el desarrollo integrado y/o conjunto de negocios (red comercial minorista fuera de los territorios de origen de las Cajas, banca mayorista, banca privada, banca corporativa y banca de grandes empresas, inversiones empresariales, etc.); todo ello con preservación de la personalidad jurídica e identidad territorial de cada una de las Cajas, que mantendrán sus competencias de gestión sobre el negocio bancario minorista territorial en el marco de las políticas del Grupo, así como respecto de la obra social.

1.2. Características principales

El Contrato de Integración prevé, entre otros, los siguientes aspectos jurídicos y económicos relativos a la estructura de la integración del Grupo:

1.2.1. Estructura de gobierno del Grupo: nueva estructura administrativa

(A) Constitución de la Sociedad Central. Las Cajas han constituido la Sociedad Central configurándola como sociedad cabecera, delegando en ella las competencias necesarias para la dirección unitaria del Grupo en los términos y ámbitos de decisión que se le atribuyen en el Contrato de Integración, incluyendo:

- Ordenación general del Grupo: definición de estrategias y políticas, vigilancia y control del Grupo y actuación como centro de relación y representación pública del Grupo.
- Integración financiera: gestión de los mecanismos de integración financiera.
- Integración funcional: dirección global de políticas financieras, de riesgos y de contabilidad e información financiera; soporte técnico y tecnológico; administración de negocios comunes; y control interno.

(B) Prestaciones accesorias. Las Cajas han asumido, en concepto de prestaciones accesorias vinculadas a su respectiva participación en el Banco, las siguientes obligaciones:



- Proporcionar a la Sociedad Central toda la información necesaria para que pueda desempeñar sus funciones en el seno del Grupo y cumplir sus obligaciones regulatorias, prudenciales y de control.
- Cumplir las directrices e instrucciones emanadas de la Sociedad Central en el ámbito de su competencia.
- Salvaguardar, por los medios que en cada momento se establezcan por la Sociedad Central, como gestora del SIP, la solvencia y liquidez del Grupo y de sus miembros.
- No llevar a cabo operaciones que puedan alterar la composición del Grupo, en los términos establecidos en el Contrato de Integración.

(C) Junta General. Las Cajas tienen, en la Junta General del Banco, los derechos que les corresponden según su participación en el capital. La adopción de ciertos acuerdos de especial importancia requieren mayorías reforzadas (75% o 93% de los derechos de voto totales).

(D) Consejo de Administración. El Consejo de Administración del Banco está integrado por 21 miembros, distribuidos como se indica a continuación:

- 11 miembros nombrados a propuesta de Caja Madrid.
- 6 miembros nombrados a propuesta de Bancaja.
- 2 miembros nombrados a propuesta de las restantes Cajas, con carácter rotatorio cada dos años.
- 2 miembros tienen la condición de independientes.

Cada consejero tiene derecho a emitir un voto. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados, salvo para asuntos de especial importancia que requerirán el voto favorable de, al menos, 16 consejeros.

En el apartado 2.3 se identifican los miembros del Consejo de Administración.



(E) Sedes. La sede social de la Sociedad Central y la dirección de las sociedades participadas del Grupo está en Valencia. Por su parte, la sede operativa de la Sociedad Central está en Madrid.

1.2.2. Integración financiera: nueva estructura financiera del Grupo

El objetivo de la integración financiera es que el Grupo, bajo la dirección de la Sociedad Central, pueda presentarse ante los reguladores y los mercados como un único sujeto y un único riesgo. Los mecanismos de integración financiera previstos en el Contrato de Integración son tres: (i) sistema de apoyo mutuo, (ii) sistema de tesorería global, y (iii) sistema de participación mutua en resultados.

(A) Sistema de Apoyo Mutuo. Consiste en la obligación de asistencia financiera recíproca en forma de garantía de solvencia y liquidez entre los miembros del Grupo, de acuerdo con las previsiones recogidas en los artículos 80.8 de la Directiva CE\48\2006 y 26.7 del Real Decreto 216/2008, en la Norma 15^a de la Circular 3/2008 y, por remisión, en el artículo 8.3.d) de la Ley 13/1985. Las Cajas comprometen en el Sistema de Apoyo Mutuo la totalidad de sus recursos propios.

Además, las Cajas han acordado que la planificación de la solvencia del Grupo se basará esencialmente y en primer término en la generación de recursos propios mediante la aplicación de los resultados del Grupo, así como en emisiones dirigidas a los mercados. Sin perjuicio de lo anterior, se analizarán en todo momento todas las opciones posibles para el reforzamiento de la solvencia del Grupo.

El compromiso de garantía recíproca en que se basa el Sistema de Apoyo Mutuo es asumido por las Cajas también frente a terceros acreedores. En su virtud, la Sociedad Central garantiza solidariamente, desde su constitución, las obligaciones de cada una de las Cajas frente a terceros acreedores. Por su parte, cada una de las Cajas garantiza solidariamente las obligaciones de las restantes Cajas desde la entrada en vigor del Contrato de Integración y las de la Sociedad Central desde su constitución.



Se hace constar que las garantías recíprocas que la Sociedad Central y las Cajas prestan no alteran el rango de la deuda objeto de las garantías a efectos de prelación de créditos.

(B) Sistema de Tesorería Global (Cash-Pooling). Se trata de un sistema de gestión centralizada de la tesorería del Grupo con el que se persigue el triple objetivo de (a) conformar una única posición agregada de liquidez a nivel del Grupo, (b) mantener un acceso unificado a los mercados financieros, y (c) que el Grupo actúe como un único sujeto frente al Eurosistema y otras instituciones financieras. El Sistema de Tesorería Global constituye, en su funcionamiento ordinario, un mecanismo autónomo de integración financiera del Grupo y, al mismo tiempo, un instrumento de provisión de liquidez en el contexto del compromiso de asistencia financiera recíproca.

La gestión y el seguimiento centralizado del Sistema de Tesorería Global corresponde a la Sociedad Central.

Todas las emisiones del Grupo se realizarán de forma conjunta y se canalizarán a través de la Sociedad Central o de los vehículos que ésta constituya o gestione, salvo cuando por imperativo legal sea imposible. Todas las emisiones contarán con garantía de todas las entidades del Grupo.

(C) Sistema de Participación Mutua en Resultados. Mecanismo de integración del Grupo con el fin de fortalecer la unidad económica que está en la base de consolidación del Grupo.

Adicionalmente a los activos y pasivos que las Cajas aportarán a la Sociedad Central (cuya aportación determinará la mutualización “estructural” del resultado del negocio relativo a dichos activos), las Cajas mutualizarán el 100% de los resultados del negocio desarrollado en cada Caja con los activos y pasivos no aportados a la Sociedad Central.

En este sentido, el llamado “Derecho de Mutualización” consistirá en la cesión a la Sociedad Central por parte de las Cajas de la totalidad de los beneficios que, a partir del 1 de enero de 2011, genere la explotación del negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza desarrollado en cada Caja, incluyendo, entre otros, los beneficios que se



deriven de los activos y pasivos que no hayan sido aportados a la Sociedad Central y que las Cajas ostenten en cada momento. Asimismo, la Sociedad Central asumirá, en virtud del Derecho de Mutualización, la obligación de atender al pago de las pérdidas generadas en la explotación del referido negocio derivadas de los activos y pasivos no aportados.

En relación con lo anterior, dado que es intención de las Cajas que el Banco adopte una política de distribución de dividendos que permita una distribución de, al menos, el 10% del resultado del ejercicio generado por el negocio inherente a la actividad financiera del Grupo, con fecha 16 de septiembre de 2010 las Cajas solicitaron al Banco de España autorización para el reparto de dividendos durante los primeros tres ejercicios de la Sociedad Central, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.1^a del Real Decreto 1245/1995.

1.2.3. Integración funcional

La integración funcional de las Cajas tiene una triple dimensión:

- (A) Centralización de políticas. Las Cajas se someterán en el desarrollo de sus actividades a las estrategias y políticas que establezca para el Grupo la Sociedad Central en el ámbito de sus competencias.
- (B) Integración operativa y tecnológica. Las Cajas centralizarán en la Sociedad Central, directa o indirectamente, en los plazos que se prevean en el plan estratégico que aprobará para el primer período de desarrollo del Grupo, correspondiente al periodo 2010-2014 (el “**Plan Estratégico**”) y que plasmará el detalle de (a) los procesos de integración operativa y de puesta en común y desarrollo de negocios previstos en el Contrato de Integración, y (b) los objetivos cualitativos y cuantitativos de la integración de las Cajas y del plan de negocio del Grupo, así como la cuantificación de los procesos de reestructuración que deberán realizarse dentro del Grupo con la integración, todos los servicios corporativos, con la estructura funcional y territorial que resulte más eficiente y, en particular, los siguientes: (i) gestión administrativa y *back-office* de operaciones; (ii) fábrica de productos; (iii) central de compras; (iv) tesorería global del Grupo y



mercados de capitales; (iv) asesoría jurídica y fiscal corporativa; (v) intervención general e información de gestión; (vi) auditoría interna y cumplimiento normativo; (vii) servicio de análisis y estudios; y (viii) sistemas informáticos.

(C) Puesta en común y desarrollo de negocios. Como parte de la integración, las Cajas han acordado la puesta en común, mediante su aportación a la Sociedad Central, de todos los negocios por ellas gestionados en la actualidad, bien directamente, bien indirectamente a través de algún vehículo, a excepción de (i) el negocio minorista en sus territorios naturales, (ii) los Montes de Piedad; (iii) la obra social y cultural; y (iv) determinadas sociedades participadas (tales como sociedades de garantía recíproca con especial relación con el territorio natural de una Caja o sociedades de desarrollo regional).

Los mecanismos y plazos para la aportación de los indicados negocios a la Sociedad Central vendrán determinados en el Plan Estratégico.

1.2.4. Mecanismos de estabilidad del Grupo

Las Cajas han acordado una duración mínima de 15 años para el Grupo, transcurrida la cual el Contrato de Integración se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido salvo para aquellas Cajas que lo hubiesen denunciado con, al menos, 24 meses de antelación.

Excepcionalmente, es posible la extinción del Contrato de Integración antes de la expiración del plazo de 15 años mediante la exclusión de una Caja cuando concurra justa causa (incumplimiento grave y reiterado de obligaciones o supuestos de extinción de la personalidad jurídica de una Caja o similares), sin perjuicio de la posibilidad de previa imposición de una penalización por importe equivalente a un 30% del total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja incumplidora en el Banco. Adicionalmente, las Cajas podrán solicitar su separación del Grupo al término del plazo de 15 años (o, posteriormente, en cualquier momento), de buena fe y con el preaviso de 24 meses indicado. En estos casos, el Contrato de Integración (y el Grupo) continuará respecto de las Cajas no excluidas o que no hayan optado por su separación, siempre que subsistan, al menos, dos de ellas. La Caja que solicite la separación o denuncia voluntaria del Contrato de Integración vendrá obligada a abonar una penalización por importe equivalente a un 30% del



total de los recursos propios computables del Grupo consolidado multiplicado por la participación de la Caja en cuestión en el Banco.

Adicionalmente, podrá producirse la extinción total del Contrato de Integración en virtud de denuncia extraordinaria de una Caja cuando concurra una justa causa de carácter objetivo (circunstancias de excepcional gravedad que, no refiriéndose de manera singular a ninguna Caja, afecten a la relación contractual en su conjunto y determinen la inviabilidad del Grupo, no siendo posible la adaptación del Contrato de Integración).

2. BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

2.1. Constitución y aumento de capital

Tal y como se ha indicado anteriormente, tras la obtención de la preceptiva autorización de la Ministra de Economía y Hacienda, las Cajas han constituido en el día de hoy el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. con un capital social de 18.040.000 euros dividido en 18.040.000 acciones nominativas de un euro de valor nominal cada una, íntegramente suscrito y desembolsado por las Cajas en la siguiente proporción:

Caja	Porcentaje
Caja Madrid	52,06%
Bancaja	37,70%
Caja Insular de Canarias	2,45%
Caja de Ávila	2,33%
Caixa Laietana	2,11%
Caja Segovia	2,01%
Caja Rioja	1,34%

Asimismo, en virtud de acuerdo adoptado en el día de hoy por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Central, el Derecho de Mutualización ha sido aportado al Banco mediante el correspondiente aumento de capital con aportación no dineraria suscrito por las Cajas en proporción a su porcentaje de participación en el Banco. El aumento de capital se ha realizado por un importe total de 11.405.000.000 euros que se corresponde con el valor del Derecho de



Mutualización, tal y como ha indicado el experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Valencia mediante la emisión del correspondiente informe. Posteriormente, y de acuerdo con el Contrato de Integración y con un calendario establecido al efecto, se irán efectuando aportaciones de activos y pasivos por parte de las Cajas mediante segregaciones u operaciones societarias análogas.

2.2. Adopción de acuerdos en Junta General

Para la adopción de acuerdos en la Junta General del Banco, las Cajas tendrán los derechos políticos que les correspondan según su participación en el capital social, otorgando cada acción el derecho a un voto.

Las siguientes materias relativas a la Sociedad Central (“**Materias Reservadas de la Junta**”) requerirán el voto favorable de accionistas que representen, al menos, el 75% de los derechos de voto totales en la Sociedad Central:

- (i) Fusión, escisión, transformación y cesión global de activo y pasivo.
- (ii) Modificación de Estatutos, salvo las modificaciones que deban llevarse a cabo en el marco de una salida a Bolsa de la Sociedad Central y salvo las derivadas de aumentos o reducciones de capital social.
- (iii) La supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos del capital social.
- (iv) La entrada de nuevos socios en el Grupo.
- (v) Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta y de suscripción si (a) se produce durante el periodo 2010-2014, o (b) suponen la pérdida por Caja Madrid y Bancaja de la mayoría del capital social de la Sociedad Central.
- (vi) Fijación del número de consejeros dentro del rango previsto en los Estatutos de la Sociedad Central.



Como consecuencia de la mayoría establecida anteriormente, la aprobación de acuerdos que afecten a Materias Reservadas de la Junta requerirá, en todo caso, el voto favorable de Caja Madrid y Bancaja, con el consiguiente control conjunto de estas entidades.

Asimismo, las siguientes materias relativas a la Sociedad Central (“**Materias Especialmente Reservadas de la Junta**”) requerirán el voto favorable de accionistas que representen, al menos, el 93% de los derechos de voto totales en la Sociedad Central:

- (i) Disolución y liquidación, salvo en los supuestos en que constituya una obligación legal.
- (ii) La entrada de nuevos socios entidades de crédito mediante un aumento de capital social que suponga la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social.
- (iii) Salida a Bolsa y realización de ofertas públicas de venta (OPV) y de suscripción (OPS) si suponen la pérdida por las Cajas de la mayoría del capital social de la Sociedad Central.

En el caso de que un acuerdo pueda entenderse comprendido tanto entre las Materias Reservadas de la Junta, como entre las Materias Especialmente Reservadas de la Junta, prevalecerá el requisito de mayoría previsto para las segundas.

Los acuerdos que no constituyan Materia Reservada de la Junta o Materia Especialmente Reservada de la Junta serán adoptados con las mayorías previstas en la ley aplicable.

2.3. Consejo de Administración

En línea con lo acordado en el Contrato de Integración, se ha creado un Consejo de Administración compuesto por las siguientes personas:

Consejero	Cargo
D. Rodrigo de Rato Figaredo	Presidente ejecutivo
D. José Luis Olivas Martínez	Vicepresidente ejecutivo
D. José Manuel Fernández Norniella	Vocal
D.ª Mercedes de la Merced Monge	Vocal
D.ª Mercedes Rojo Izquierdo	Vocal



Consejero	Cargo
D. Arturo Fernández Álvarez	Vocal
D. Javier López Madrid	Vocal
D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste	Vocal
D. Virgilio Zapatero Gómez	Vocal
D. Jorge Gómez Moreno	Vocal
D. José Antonio Moral Santín	Vocal
D. Pedro Bedia Pérez	Vocal
D. Antonio Tirado Jiménez	Vocal
D. Rafael Ferrando Giner	Vocal
D. Ángel Villanueva Pareja	Vocal
D. Remigio Pellicer Segarra	Vocal
D. José Rafael García-Fuster y González Alegre	Vocal
D. Juan Manuel Suárez del Toro	Vocal
D. Agustín González González	Vocal
D. José Manuel Serra Peris	Vocal
D. Juan Llopart Pérez	Vocal

Secretario no consejero: D. Miguel Crespo Rodríguez

La adopción de los acuerdos ordinarios por el Consejo de Administración del Banco requerirán la mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados en la reunión. Cada miembro del Consejo tiene un voto.

Por su parte, los acuerdos de la Sociedad Central sobre asuntos que sean Materia Reservada del Consejo requerirán el voto afirmativo de, al menos, 16 consejeros.

Se entenderá que son “**Materias Reservadas del Consejo**”:

- (i) La aprobación del Plan Estratégico y sus modificaciones.
- (ii) Los planes de negocio anuales de la Sociedad Central (que incluirán las reglas de apertura y cierre de oficinas de negocio bancario minorista) que se aprueben (a) durante la vigencia del Plan Estratégico, o (b) hasta la salida a Bolsa de la Sociedad Central si ésta se produce con anterioridad, y sus modificaciones.



- (iii) La estructura de delegación de facultades y el otorgamiento de poderes o la delegación de facultades sobre Materias Reservadas del Consejo.
- (iv) La constitución de cualquier nueva filial de la Sociedad Central, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades cotizadas o no, desinversiones en las referidas entidades y adquisiciones y disposiciones de negocios, en todos los casos por un importe superior al 3% de los recursos propios computables del Grupo.
- (v) La modificación de las reglas para la imposición de penalizaciones a las Cajas.
- (vi) El nombramiento y cese del Presidente y del Vicepresidente.
- (vii) La política de propuestas de distribución de dividendos.

El Consejo de Administración celebrado en el día de hoy también ha acordado el nombramiento de las siguientes personas como parte de la primera línea ejecutiva del Grupo:

Directivo	Cargo
D. Miguel Crespo Rodríguez	Secretario General
D. Ildefonso José Sánchez Barcoj	Director General Financiero y de Riesgos
D. Pedro Vázquez Fernández	Director General de Medios
D. Aurelio Izquierdo Gómez	Director General de Negocio
D. Matías Amat Roca	Director General de Participadas
D. Luis Maldonado García-Pertierra	Director de Gabinete de Presidencia, Estrategia y Desarrollo Corporativo
D. Miguel Ángel Soria Navarro	Director de Auditoría

3. EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CONVERTIBLES

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el “**FROB**”) acordó apoyar financieramente el proceso de integración de las Cajas mediante el compromiso de suscripción de participaciones preferentes convertibles por un importe de 4.465 millones de euros (las “**PPC**”).



La Junta General del Banco que, con carácter universal, se ha celebrado en el día de hoy, ha aprobado la emisión de las PPC, cuya suscripción y desembolso será realizada exclusivamente por el FROB.

Las principales condiciones de la emisión de las PPC se derivan del Acuerdo de la Comisión Rectora del FROB, de 27 de julio de 2010, por el que se detallan los criterios y condiciones a los que se ajustará la actuación del FROB en los procesos de integración o recapitalización de entidades de crédito previstos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, y que se resumen en las siguientes:

- El tipo de emisión de las PPC es a la par, esto es, al cien por cien de su valor nominal. El valor nominal de cada PPC es de 100.000€, importe que es superior al valor nominal de las acciones del Banco Financiero y de Ahorros (esto es, 1€ por acción).
- El Banco, directa o indirectamente, recomprará en una o más veces las PPC tan pronto como le sea posible dentro del plazo de cinco años, ampliable hasta siete, a contar desde la fecha de desembolso.
- El tipo aplicable a la remuneración que se devengue sobre el valor nominal de las PPC, hasta el momento de su amortización, conversión o recompra, se determinará en la fecha de suscripción por el FROB, y será igual al menor, en la fecha de suscripción por el FROB, de:
 - (i) el 7,75% anual; o
 - (ii) el tipo que sea igual a la rentabilidad anual de los bonos emitidos por el Reino de España con vencimiento a cinco años más un diferencial de 500 puntos básicos. A estos efectos, se tomará como referencia el tipo medio resultante en la última emisión a tipo fijo de Deuda Pública a cinco años realizada por el Reino de España antes de la fecha de desembolso.



El tipo de remuneración se incrementará en 15 puntos básicos (0,15%) en cada aniversario de la fecha de desembolso (hasta el quinto exclusive).

En el supuesto de que el FROB conceda la prórroga de recompra, el tipo de remuneración se incrementará en 100 puntos básicos (1%) por cada año de prórroga (como máximo, dos).

- Las PPC serán convertibles en acciones del Banco Financiero y de Ahorros, exclusivamente a instancias del FROB, en los supuestos previstos en el acuerdo de la Junta General.

Está previsto que el otorgamiento de la escritura de emisión de las PPC, su inscripción en el Registro Mercantil de Valencia y su desembolso por el FROB se realicen en el transcurso del mes de diciembre de 2010.

En Segovia, a 3 de diciembre de 2010.

Caja Madrid

Bancaja

Caja Insular de Canarias

Caja de Ávila

Caixa Laietana

Caja Segovia

Caja Rioja

* * *